



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES

Ordenanza Municipal N° 059-2023-MDSRQ

Santa Rosa de Quives, 07 agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES

POR CUANTO:
EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 07 agosto del 2023, Acuerdo de Concejo N° 054-2023-MDSRQ, de fecha 20 de julio, Memorandum N° 393-2023-MDSRQ/GM, de fecha 26 de julio del 2023, Informe N° 129-2023-ATM/GGA/MDSRQ, de fecha 01 de agosto del 2023, Informe N° 027-2023-GGA/MDSRQ, de fecha 01 de agosto del 2023, Proveído N° 184-2023-GM/MDSRQ, de fecha 14 de julio del 2023, se remite el proyecto de ordenanza municipal que **APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificada por la Ley de Reforma Constitucional — Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley, de conformidad con el numeral 4) del artículo 200Q de la referida Carta Magna.

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 99 numeral 8, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, en su artículo 42°, inciso c) indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, el artículo 32° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la prestación de los Servicios Públicos locales puede ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 800 referida al saneamiento salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 4.1) administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) Promover los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, de acuerdo al artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, prescribe sobre la declaración de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal la gestión y la prestación a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización. Los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial en virtud de la presente Ley son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES

la población. Los bienes que integran la infraestructura destinada a la prestación de 105 servicios de saneamiento son inalienables e imprescriptibles.

Que, el artículo 10° numeral 10.2 del Decreto Legislativo N° 1280, establece como función de los gobiernos locales, el constituir un área técnica municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en los centros poblados de ámbito rural según corresponda.

Que, el Decreto Supremo N° 16-2021- Vivienda (Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA) Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA ha dispuesto que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se apruebe el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades del Poder Ejecutivo se encuentran facultadas a compilar en el respectivo Texto Único Ordenado las modificaciones efectuadas a disposiciones legales o reglamentarias de alcance general correspondientes al sector al que pertenecen con la finalidad de compilar toda la normativa en un solo texto; asimismo, establece que su aprobación se produce mediante decreto supremo del sector correspondiente, debiendo contar con la opinión previa favorable del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Que, con la aprobación de un Texto Único Ordenado se busca consolidar todas las modificaciones hechas a un dispositivo legal en un solo texto con la finalidad de compilar toda la normativa y facilitar su manejo, por lo que es necesario contar con un único texto que contenga de modo integral los dispositivos legales relativos al Reglamento de la Ley Marco, a fin que se cuente con un texto armónico sobre la materia; De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA;

Con Acuerdo de Concejo N° 054-2023-MDSRQ, de fecha 20 de julio el Concejo Municipal por Unanimidad APROBO que el área usuaria PRECISE, la tarifa del servicio de Agua Potable establecida en el proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO** y ser aprobado en la siguiente sesión de concejo.

Con Memorandum N° 393-2023-MDSRQ/GM, de fecha 26 de julio del 2023, remitido por la Gerencia Municipal quien menciona a requerimiento del Concejo Municipal precisar la tarifa del servicio de agua potable establecida en el proyecto de ordenanza que aprueba el reglamento de la prestación de servicio de agua y saneamiento.

Que, con Informe N° 129-2023-ATM/GGA/MDSRQ, de fecha 01 de agosto del 2023, remitido por el encargado de la Oficina de Área Técnica Municipal de Gestión del Agua y Saneamiento, quien en referencia Memorandum N° 393-2023-MDSRQ/GM, remite el cuadro tarifario del servicio de agua potable para el reglamento de la prestación de servicio y saneamiento.

Que, con Informe N° 027-2023-GGA/MDSRQ, de fecha 01 de agosto del 2023 remitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental, quien en referencia al: Informe N° 129-2023-ATM/GGA/MDSRQ e, remite el proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO**, para su aprobación correspondiente.

Que, con Provéido N° 184-2023-GM/MDSRQ, de fecha 14 de julio del 2023, remitido por la gerencia Municipal quien en referencia al Informe N° 027-2023-GGA/MDSRQ se presenta el proyecto de ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES

Estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES

PRIMERO: APRUÉBESE mediante la presente Ordenanza el Reglamento de la Prestación del Servicio de Agua Potable de la Municipalidad Distrital Santa Rosa de Quives que consta de 25° ARTICULOS y 06 Disposiciones Transitorias y Disposiciones Finales que forman parte de la presente Ordenanza.

SEGUNDO: ENCÁRGUENSE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental, a la unidad de Gerencia de seguridad ciudadana y Fiscalización, Control municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza

TERCERO: DEJASE sin efecto todas las normas de carácter Municipal que se opongan a la presente Ordenanza

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES

LUIS FERNANDO AGURTO CARDENAS
Alcalde